



Resolución No. GAD-SIDCAY-2023-001
Sidcay, 03 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE ESCALA
REMUNERATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, En su Inciso Segundo reconoce a las Juntas Parroquiales en calidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, De conformidad con lo estatuido por el Art. 3 numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están sujetas al referido cuerpo legal las entidades Autónomo Descentralizado. integran el Régimen Autónomo Descentralizado.

Que. El Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que son servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será interior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula que Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto

Resolución No. GAD-SIDCAY-2023-001
Sidcay, 03 de enero de 2023

normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

Los presidentes o presidentas de los gobiernos parroquiales rurales, miembros del consejo provincial, percibirán dietas por su participación en cada sesión ordinaria de éste, en el monto que establezca la propia corporación provincial, además de movilización, viáticos o subsistencia que se requiera para la participación en las sesiones y el ejercicio de sus funciones como consejeros o consejeras provinciales. El monto total de las dietas percibidas durante un mes, no excederá del diez por ciento de la remuneración del prefecto o prefecta provincial.

Que, el Ministro de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial 183, de fecha 03 de agosto de 2011, acuerda en su Art. 1.- Incorporar al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público. los siguientes puestos de las juntas parroquiales rurales, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Secretario - Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

El puesto de Secretario-Tesorero se mantendrá en aquellas juntas parroquiales rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, se encuentre en el rango de hasta USD 250.000.

Los puestos independientes de Secretario y Tesorero serán creados en aquellas Juntas parroquiales rurales cuya asignación presupuestaria, proveniente del Presupuesto General del Estado, sea de USD 250.001 en adelante. Los puestos de Secretaria/o y Tesorera/o, serán designados por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. de conformidad con lo establecido en el COOTAD.

Que la Disposición General Segunda del acuerdo ibidem establece; Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Que, conforme la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en su artículo 3 determina " [...]Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general [...].

Que, mediante acta 51 de sesión ordinaria extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2022, en el punto del séptimo punto orden del día denominado "Conocimiento y Aprobación definitiva del

Resolución No. GAD-SIDCAY-2023-001
Sidcay, 03 de enero de 2023

presupuesto y POA correspondiente al año 2023 conforme establece el Art. 245 del COOTAD, segundo debate”, el GADPR de Sidcay, resolvió “Aprobar el Presupuesto correspondiente al año 2023 y Plan Operativo Anual.”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 611, de 30 de noviembre de 2022, señala: “Disponer al señor Ministro del Trabajo, poner en conocimiento del Consejo Nacional del Trabajo y Salarios, la fijación del salario básico unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila, trabajador o trabajadora remunerada del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, en cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450,00) mensuales, a partir del 01 de enero del 2023, y emitir el correspondiente acuerdo ministerial.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-216 el Arq. Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, en su Art. 1, determinó “Del salario básico unificado para el año 2023.- El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa se fija en cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2023. El porcentaje de incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2023 respecto del año 2022 es de 5,882 %, mismo que será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las respectivas comisiones.

En uso de las atribuciones constitucionales y facultades legales, en especial las otorgadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Determinar la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay, sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial 183, de fecha 03 de agosto de 2011, y observando el Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-216 de fecha 30 de noviembre de 2022, y bajo criterios de austeridad y la real capacidad económica y financiera, al siguiente detalle:

No.	CARGO	REMUNERACIÓN (NO INCLUYE BENEFICIOS DE LEY)
1	1er Vocal (Presidente)	1150,00
2	2do Vocal	450,00
3	3er Vocal	450,00
4	4to Vocal	450,00
5	5to Vocal	450,00
6	Secretaria Tesorera	700,00
7	Trabajador (Tiempo parcial)	225,50
8	Asistente Administrativo	450,00
9	Operador de retroexcavadora	600,00





**Resolución No. GAD-SIDCAY-2023-001
Sidcay, 03 de enero de 2023**

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La escala de remuneración unificada estará vigente desde el 01 de enero de 2023 hasta que sean derogadas o reformas mediante resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sidcay u otro acto normativo.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la Parroquia Sidcay, a los 03 días del mes de enero de 2023

**Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**